

"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija."

C I R C U L A R No. 6

CC. MAGISTRADOS DE LAS CINCO SALAS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO; JUECES DEL RAMO CIVIL, JUECES DE PRIMERA INSTANCIA Y MENORES DEL INTERIOR DEL ESTADO.

En atención a que el Consejo de la Judicatura de Federal y la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, han establecido la cantidad de **\$230,016.41;** como monto de suerte principal que debe considerarse para establecer los casos en que no procede la apelación en juicio mercantiles para el año 2011, de acuerdo a lo que dispone el artículo 1340 del Código de Comercio, con el propósito de unificar criterio y dar certeza a los gobernados, se estima pertinente asumir dicho criterio. Por tanto, queda sin efecto la cantidad fija mediante circular número 2 de fecha 10 de enero del año en curso.

Lo que se comunica a Ustedes para todos los efectos legales conducentes.

Como referencia, remito a Ustedes copia de la circular 9/2011, emitida por el Consejo de la Judicatura Federal.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A 8 DE MARZO DEL AÑO 2011
EL PRESIDENTE DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

MGDO. CARLOS ALEJANDRO ROBLEDO ZAPATA